

Anexo Corporativo Estándar

ACE – Allianz 2022

ÍNDICE

CONTROL DE CAMBIOS	3
PRESENTACIÓN	4
1.1. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	5
1.2. INDEPENDENCIA	5
1.3. CONFIDENCIALIDAD	6
1.4. CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL CONTRATISTA (BCM)	7
1.5. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y AUDITORÍA	7
2. CRITERIOS AMBIENTALES	9
3. CRITERIOS SOCIALES	10
3.1. POLÍTICAS DE TRABAJO DECENTE	10
3.2. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA	10
3.3. PROPIEDAD INTELECTUAL	11
3.4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	14
3.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	14
3.6. GASTOS E IMPUESTOS	15
3.7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	15
3.8. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	16
4. CRITERIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	17
4.1. MARCO GENERAL DE GOBIERNO	17
4.2. COMPROMISO ANTIMONOPOLIO	17
ANEXO NO. 1:	18

Control de Cambios

Versión	Fecha de efectividad	Responsable	Sección o Cláusula modificada	Resumen de Cambios
1.0	01.01.2023	Secretaría General Dirección Asuntos Corporativos	Versión inicial	Primera versión

PRESENTACIÓN

El presente Anexo Corporativo Estándar (ACE) establece las obligaciones a cargo de los contratistas y proveedores que se vinculen con una o más compañías que hacen parte del Grupo Allianz en Colombia (en adelante **Allianz** o **El Contratante**, indistintamente) a través de relaciones contractuales de cualquier naturaleza, celebradas por Allianz con el ánimo de cumplir su objeto social o satisfacer necesidades propias del giro ordinario de su negocio, extendiéndose a contratos de derecho civil, comercial y administrativo de cualquier naturaleza, salvo que el régimen legal aplicable prohíba o restrinja su validez en cualquier forma, caso en el cual el presente anexo será aplicable hasta la extensión máxima posible.

El contenido del presente anexo es vinculante para el Contratista quien, de una parte, con la firma de este anexo declara conocer, entender y aceptar todas y cada una de las condiciones aquí establecidas por Allianz. Así mismo, el Contratista acepta y reconoce que ha sido informado de la disponibilidad del presente anexo en la página web de Allianz en Colombia, y asume el compromiso de consultarlo, en línea periódicamente.

Allianz, en aras de la transparencia, se compromete a informar a los Contratistas sujetos a las condiciones de este anexo sobre las modificaciones que sufra el documento, las cuales, en todo caso, quedarán registradas y detalladas en la sección Control de Cambios de este mismo instrumento.

En caso de indisponibilidad de los medios electrónicos de divulgación del anexo, el Contratista goza del derecho de solicitar directamente a Allianz, por escrito y en cualquier momento, copia de este.

Con la firma del Contrato, el CONTRATISTA declara aceptar y sujetarse a las condiciones constantes en este documento.

1. Criterios generales de Contratación

1.1. Cesión y subcontratación

Todo CONTRATISTA que preste un servicio a ALLIANZ deberá hacerlo de forma directa y personal, con sus propios recursos y equipo. Por ende, el CONTRATISTA no podrá, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, ceder total o parcialmente sus prestaciones bajo el Contrato.

El CONTRATISTA tampoco podrá subcontratar, bajo ningún título o forma contractual, ninguna parte de los servicios propios del objeto del contrato. Lo anterior no impide al CONTRATISTA que vincule a su servicio el personal que requiera para cumplir con el objeto del contrato, sea esto mediante contrato laboral o civil, siempre y cuando sea el CONTRATISTA quien responda de forma directa y personal ante ALLIANZ por los actos, hechos, errores u omisiones de su personal.

El CONTRATISTA **sólo podrá ceder o subcontratar el objeto del contrato, total o parcialmente, con autorización escrita de ALLIANZ**, en documento que debe anexarse al contrato con firma del representante de cada parte interviniente, incluido el cesionario o subcontratista.

En caso de ser autorizada la cesión o subcontratación, el cesionario o subcontratista quedará sujeto a las mismas condiciones y términos contractuales a los que el CONTRATISTA estaba sujeto bajo el contrato cedido u objeto de subcontratación. El CONTRATISTA será garante a título de aval, por el 100 % del contrato o el valor proporcional de la porción cedida o subcontratada, de que el cesionario o subcontratista cumpla con la ejecución de las obligaciones a su cargo.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ALLIANZ en caso de incumplimiento de sus subcontratistas, así como frente a cualquier reclamo, demanda o actuación del subcontratista en contra de ALLIANZ, o por cualquier demanda o reclamación de terceros contra ALLIANZ derivada de acciones u omisiones del subcontratista.

La definición de CONTRATISTA se extiende a los subalternos bajo su control y responsabilidad, independientemente de que estén vinculados por contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades, contrato civil de prestación de servicios o, en general, cualquier otro tipo de vinculación.

Si hay cesión o subcontratación del objeto del contrato, en los términos descritos en este documento, la definición del CONTRATISTA será extensiva al subcontratista o cesionario en lo que a ellos aplique.

1.2. Independencia.

Cualquiera que sea la relación contractual que exista entre ALLIANZ y el CONTRATISTA, esta se ejecutará en términos de independencia profesional y completa autonomía técnica en el ejercicio de sus respectivas actividades y obligaciones económicas. Así, ninguna de las Partes es o será considerada como empleado, agente, mandatario o representante de la otra Parte, ni existirá relación laboral, societaria ni de cualquier otro tipo entre ellas, más allá de lo que represente el objeto y alcance del contrato suscrito entre ellas. Por ende, la relación entre ALLIANZ y el CONTRATISTA estará sujeta estrictamente a la legislación civil y comercial vigente.

El CONTRATISTA no podrá presentarse públicamente, ni de forma expresa ni a modo de insinuación, en ninguna de las calidades antes descritas, ni podrá contratar ni crear obligación alguna en nombre de ALLIANZ.

De suscitarse un reclamo judicial o extrajudicial contra ALLIANZ por una obligación putativa creada por actuación directa o indirecta del CONTRATISTA, éste estará obligado a salir en defensa de ALLIANZ, de mantenerla indemne de todo costo y riesgo, y de responder de forma directa y personal por dicha obligación frente al tercero reclamante.

1.3. Confidencialidad

Toda información de ALLIANZ a la cual tenga acceso el CONTRATISTA, su matriz, subordinadas, filiales o cualquier sociedad o persona natural cesionaria de este contrato, en ejercicio o con ocasión de este contrato y cualquier otro acto o negocio jurídico precontractual o postcontractual relacionado con el objeto de este contrato, es Información Confidencial y constituye un secreto empresarial de propiedad de ALLIANZ. También se considerará confidencial la información que se genere en desarrollo de este contrato y su titular será ALLIANZ. Los términos y condiciones del contrato suscrito entre las Partes y cualquier otro acto o negocio jurídico precontractual o postcontractual relacionado con el objeto de este contrato, se consideran también Información Confidencial.

El CONTRATISTA, su matriz, subordinadas, filiales o cualquier sociedad o persona natural cesionaria de este contrato, no podrán, en forma alguna, revelar, reproducir ni utilizar esta información, en su propio beneficio o en el de terceros, salvo autorización previa y expresa por parte de ALLIANZ. EL CONTRATISTA solo podrá utilizarla para los fines relacionados con el objeto del Contrato. Si para esos fines debe revelar información a terceros, sólo podrá hacerlo detallando previamente a ALLIANZ la información a revelar, así como toda la documentación que la contenga, y con su autorización por escrito.

El CONTRATISTA deberá adoptar medidas de seguridad adecuadas para garantizar la protección de la información a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato. Estas medidas de seguridad deberán abarcar el manejo, tratamiento, almacenamiento, consulta y cualquier otro acto relacionado con la información confidencial y demás datos sensibles proporcionados por ALLIANZ. Las medidas de seguridad a implementar deben ser proporcionales al nivel de confidencialidad y sensibilidad de la información, así como a los riesgos asociados a su divulgación no autorizada. El incumplimiento de estas medidas de seguridad por parte del CONTRATISTA podrá dar lugar a la adopción de acciones correctivas, incluyendo la terminación del contrato y el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

El incumplimiento total, parcial o retardado en el tiempo de las obligaciones de confidencialidad consagradas en el presente acuerdo, generará a favor de ALLIANZ y a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás reclamaciones a que haya lugar por los perjuicios que se hayan causado, la obligación de pagar una penalidad en los términos del contrato celebrado entre ALLIANZ y el CONTRATISTA.

Esta obligación será exigible durante toda la vigencia de la relación contractual y por diez (10) años más, contados a partir de la terminación de ésta. El cese en el cumplimiento de esta obligación antes del término señalado deberá pactarse por escrito entre las partes. Si el contrato involucra la gestión y tratamiento de datos personales de empleados y/o clientes de ALLIANZ, las partes estarán sujetas a lo previsto por la Ley 1581 de 2012, o a cualquier otra que la amplíe, modifique o sustituya, en cuanto se refiere a la vigencia de dicha obligación.

Las restricciones anteriores no se aplican para información que

- 1.3.1. era conocida públicamente al momento de su divulgación;

- 1.3.2. pase a ser de conocimiento público, siempre y cuando dicha publicación o conocimiento público fuere aceptado previa y expresamente o proveniente de ALLIANZ y no por hechos atribuibles al CONTRATISTA;
- 1.3.3. independientemente desarrollada por el CONTRATISTA, sin uso directo, indirecto o ninguna referencia a la información confidencial de ALLIANZ.

Si la Información Confidencial es requerida judicialmente y no existe excepción legal de reserva o secreto profesional, el CONTRATISTA deberá notificar a ALLIANZ antes de revelarla, indicando la autoridad que la requiere. El CONTRATISTA solo revelará la información confidencial, limitando su alcance a lo estrictamente solicitado. En caso de que exista duda acerca de si determinada información es confidencial, la misma se considerará Información Confidencial hasta tanto ALLIANZ confirme por escrito que no lo es.

ALLIANZ estará facultada para exigir al CONTRATISTA, en cualquier momento, la destrucción y/o la devolución inmediata, total o parcial, de la Información Confidencial, sujeta a la firma de una certificación por ambas partes luego de verificarse el cumplimiento de la instrucción, lo que incluirá la destrucción de materiales físicos y archivos digitales almacenados directamente por el CONTRATISTA o por cualquier sistema electrónico en la nube.

Si llegare a presentarse cualquier divulgación o pérdida de Información Confidencial, el CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a ALLIANZ. Si la fuga ocurre por causas imputables al CONTRATISTA, éste será responsable de indemnizar a ALLIANZ por todo perjuicio causado.

La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes de la presente cláusula no afectarán su validez integral y las partes deberán dar cumplimiento a las demás disposiciones de esta cláusula. En el evento de producirse alguna de las sanciones jurídicas estipuladas en el presente acuerdo, las partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, a cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la cláusula o disposición que hubiere sido afectada en su validez o aplicación.

1.4. Continuidad de Negocio del Contratista (BCM).

El CONTRATISTA debe contar con planes actualizados y documentados de continuidad de su negocio que le permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y con el plan de restitución de servicio a ALLIANZ en caso de presentarse situaciones de desastre o contingencia, sin que ello implique costo adicional para ALLIANZ. El CONTRATISTA deberá poner a disposición de ALLIANZ su BCM previo a la celebración del Contrato, el cual deberá ser conocido y aceptado por ALLIANZ. En caso de presentar cambios en el BCM del contratista, estos deberán ser informados de manera inmediata a ALLIANZ para su aceptación u observaciones.

1.5. Supervisión, vigilancia y auditoría.

ALLIANZ podrá designar un funcionario o un tercero, de considerarlo pertinente, para la supervisión del Contrato, a quien corresponderá evaluar que el cumplimiento del objeto contractual se adecúe a lo previsto en su texto, así como para recomendar las acciones pertinentes. Esta vigilancia no implica la asunción de responsabilidad alguna por parte de ALLIANZ frente a la ejecución del objeto por parte del CONTRATISTA.

ALLIANZ podrá ejercer las labores propias de auditoría con relación al objeto del contrato, a través de sus empleados o de quien designe para ese fin. ALLIANZ dará aviso previo al CONTRATISTA sobre la fecha, hora y lugar en la que conducirá el ejercicio de auditoría.

Para los fines de Auditoría, el CONTRATISTA pondrá a disposición de ALLIANZ la información y accesos necesarios para verificar el adecuado registro de las horas, materiales o personal invertido en la prestación de

los servicios, incluyendo, pero sin limitarse a: correspondencia, hojas de tiempo, planos, comprobantes, archivos, entre otros.

El CONTRATISTA conservará y mantendrá a disposición de ALLIANZ toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato o relación comercial, durante la vigencia de este y por cinco (5) años más contados desde la fecha de terminación del Contrato.

El CONTRATISTA atenderá en un término no mayor a los cinco (5) días calendario, las solicitudes que le formule ALLIANZ como resultado de tales revisiones. Si el CONTRATISTA se rehúsa a facilitar el acceso a los auditores de ALLIANZ o se rehúsa a atender reclamos que esta le presente, será penalizado como corresponda, en los términos establecidos en el Contrato.

2. Criterios Ambientales

El CONTRATISTA declara conocer y entender la normatividad vigente y aplicable en materia de protección ambiental que rige su actividad económica. Así mismo, declara que cumple cabalmente con las exigencias legales y regulatorias que aplican a su actividad económica, especialmente con aquellas que hacen parte del servicio que presta con ocasión del contrato.

El CONTRATISTA declara que, en tanto ello sea razonablemente posible, procurará la mayor optimización de su servicio para fines de sostenibilidad ambiental, de modo que su actividad económica está estructurada para reducir tanto como sea posible las emisiones contaminantes, la generación de residuos sólidos y en general su huella de carbono. Así mismo, procurará que su actividad económica recurra al consumo responsable de fuentes de recursos naturales, de ser ello necesario.

El CONTRATISTA declara que, en tanto ello sea razonablemente posible, exigirá a sus dependientes, contratistas, subcontratistas, proveedores y, en general, a toda la cadena de suministro que le respalde, la aplicación y cumplimiento de los criterios ASG, especialmente en las actividades que guarden relación con el objeto del contrato.

3. Criterios Sociales

3.1. Políticas de Trabajo Decente

El CONTRATISTA declara conocer y cumplir todas y cada una de las normas y reglas legales aplicables a su actividad económica en cuanto se refiere al cabal cumplimiento del régimen laboral y del trabajo digno, especialmente con el Código Sustantivo del Trabajo, tratados internacionales ratificados por Colombia, así como con las reglas constitucionales de trabajo digno y decente, y la normatividad legal vigente en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, el CONTRATISTA declara haber recibido copia de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ALLIANZ, que conoce y acepta su contenido.

Por ende, declara que, en ejercicio de su actividad económica, no permite ninguna forma de incumplimiento de los Derechos Humanos de los trabajadores, de manera que no admitirá en su operación forma alguna de esclavitud, trabajo infantil, limitación o prohibición al libre derecho de asociación ni, en general, cualquier otra garantía mínima que permita a sus trabajadores un oficio digno.

Así mismo, declara que, en ejercicio de su actividad económica, no permitirá ninguna forma de discriminación negativa debido a la nacionalidad, raza, credo o género, y que procurará mantener al máximo una política de empleo inclusiva y equitativa, promoviendo la inclusión y el empoderamiento laboral de las mujeres, las personas con discapacidad, entre otros

3.2. Autonomía administrativa, técnica y operativa

Las Partes tendrán plena autonomía administrativa, técnica y jurídica sobre sus recursos humanos. El CONTRATISTA, será el único responsable frente al personal que asigne para realizar, de manera directa o indirecta, actividades relacionadas con el objeto del contrato, quienes no tienen relación laboral alguna con ALLIANZ.

Por consiguiente, el CONTRATISTA es responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguros, honorarios, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales en favor de sus trabajadores y subcontratistas, así como las suyas propias.

Si por causa de obligaciones laborales, civiles o comerciales insolutas debido a incumplimientos del CONTRATISTA frente a sus obligaciones patronales sobrevinieren perjuicios para ALLIANZ, ésta podrá repetir contra el CONTRATISTA, judicial o extrajudicialmente, por las sumas pagadas más los costos, gastos y perjuicios sufridos.

Las Partes aceptan y reconocen que no hay obligación de exclusividad entre sí para el desarrollo del presente Contrato. Por ende, cada una de ellas podrá suscribir otros Contratos con características iguales o similares con otras partes, salvo que hacerlo derive en un acto contrario al derecho de la sana competencia, caso en el cual las Partes deberán comunicarse entre sí para definir si la relación comercial subsiste o debe disolverse, de acuerdo con las formalidades previstas en el Contrato.

3.3. Propiedad Intelectual.

3.3.1. *Propiedad preexistente:* toda propiedad intelectual que recaiga sobre invenciones, obras artísticas o literarias, modelos de utilidad, signos distintivos, secretos comerciales o industriales o, en general, cualquier activo tangible o intangible creado por cualquiera de las Partes antes de la firma del presente Contrato, será de exclusiva propiedad de la respectiva Parte titular. El sólo hecho de que dichas creaciones sean usadas o reveladas con ocasión o en cumplimiento de las obligaciones de las Partes, en el marco de este contrato, no implicará que renuncien, limiten o cedan su titularidad sobre ellas, en forma alguna, a menos que por escrito se indique expresamente tal situación, con el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos para tal fin.

3.3.2. *Marcas y demás signos distintivos:* las Partes aceptan y reconocen que no tienen ni tendrán derechos de propiedad intelectual sobre ninguna de las marcas o demás signos distintivos de ALLIANZ o del CONTRATISTA, ni intentarán el registro de estas, así como renuncian desde ahora a realizar cualquier acto que afecte o ponga en entredicho los derechos de ALLIANZ y/o del CONTRATISTA sobre sus respectivas marcas y demás signos distintivos, tales como, pero sin limitarse a, acciones de cancelación, nulidad de los registros, etc.

Si llegase a ser necesario el uso de signos distintivos con ocasión o en cumplimiento del objeto del contrato, queda prohibido su uso para fines distintos a los que guarden directa relación con el objeto del contrato, salvo que medie expresa autorización del titular de la marca o signo distintivo respectivo.

3.3.3. *Comunicaciones:* todos los derechos de propiedad intelectual, tales como, pero sin limitarse a derechos de autor, secretos industriales o comerciales, etc. sobre los escritos, comunicaciones y demás materiales informativos que se produzcan con ocasión o en cumplimiento de las obligaciones de las Partes en el marco de este contrato (en conjunto las “Comunicaciones”) serán de propiedad de ALLIANZ.

En virtud de esta cláusula, el CONTRATISTA otorga, transfiere y cede incondicional e irrevocablemente a ALLIANZ todos los derechos y titularidad sobre las Comunicaciones. Los derechos cedidos, a título enunciativo mas no limitativo, son los de reproducción, comunicación pública, transformación, distribución, importación y en general todos aquellos permitidos por la ley, en todo el universo, para todos los medios y formatos analógicos o digitales de explotación conocidos al momento de la firma de este contrato y por el máximo periodo de protección permitido por la ley nacional; en caso de que el periodo de protección sea extendido por una norma posterior, este contrato se extenderá automáticamente al periodo máximo establecido por dicha norma.

3.3.4. *Productos y servicios objeto del contrato:* respecto de las invenciones, obras artísticas o literarias, modelos de utilidad, signos distintivos, secretos comerciales o industriales o, en general, cualquier activo tangible o intangible creado por cualquiera de las Partes durante la ejecución del presente Contrato, con ocasión o en cumplimiento de sus obligaciones y que guarden directa relación con el objeto del contrato, la propiedad intelectual estará sujeta a las siguientes reglas:

3.3.4.1. Si el objeto del contrato es la adquisición a cualquier título de un producto o la contratación de un servicio de fabricación y/o desarrollo de un producto sujeto a derechos de autor, sobre los que ALLIANZ desee conservar el producto resultante para incorporarlo como parte de sus

activos, tangibles o intangibles, la titularidad de la propiedad intelectual sobre el producto adquirido o desarrollado con ocasión del servicio contratado será transferida íntegramente para todo el universo en favor de ALLIANZ y hasta por el término máximo permitido en la ley colombiana vigente al momento de la creación; en caso de que el periodo de protección sea extendido por una norma posterior, este contrato se extenderá automáticamente al periodo máximo establecido por dicha norma. Los derechos aquí transferidos podrán ser utilizados por ALLIANZ a su arbitrio, local o internacionalmente, sin restricción alguna.

La misma regla aplicará para todos los subproductos, desarrollos derivados, patentes de segunda generación y, en general, cualquier otra forma de producto que pudiese derivarse del objeto del contrato.

En virtud de esta cláusula, el CONTRATISTA otorga, transfiere y cede incondicional e irrevocablemente a ALLIANZ todos los derechos y titularidad sobre los productos o servicios referidos, sujetos a derechos de autor. Los derechos cedidos, a título enunciativo mas no limitativo, son los de reproducción, comunicación pública, transformación, distribución, importación y en general todos aquellos permitidos por la ley, en todo el universo, para todos los medios y formatos analógicos o digitales de explotación conocidos al momento de la firma de este contrato y por el máximo periodo de protección permitido por la ley nacional; en caso de que el periodo de protección sea extendido por una norma posterior, este contrato se extenderá automáticamente al periodo máximo establecido por dicha norma.

- 3.3.4.2. Si el objeto del contrato es la contratación o licenciamiento de un servicio o la concesión de uso y servicios de herramientas propias del CONTRATISTA, bajo el supuesto de que no sea intención de ALLIANZ incorporar el servicio o herramienta a sus activos, el cual deberá ser consagrado expresamente, la titularidad de la propiedad intelectual sobre el servicio o herramienta será del CONTRATISTA, en los términos de ley y de acuerdo con los derechos que éste detente sobre la respectiva propiedad intelectual.

Sin embargo, para todos los subproductos, desarrollos derivados, patentes de segunda generación y, en general, cualquier otra forma de producto que pudiesen derivar del objeto del contrato, así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto de este, serán de propiedad de ALLIANZ, quien tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la entidad competente.

- 3.3.5. *Efectos del reconocimiento de titularidad sobre propiedad intelectual:* el reconocimiento de titularidad de la propiedad intelectual en cabeza de cualquiera de las Partes, bajo las reglas anteriores, implica que cada una de ellas acepta que el titular del derecho puede usar, explotar y disponer libre e indefinidamente de todas y cada una de las atribuciones patrimoniales derivadas de esa titularidad, siempre y cuando lo haga obrando bajo los preceptos de la buena fe y la prohibición del abuso del derecho.

El CONTRATISTA entregará a ALLIANZ una relación de los nombres de los autores, inventores y cualquier otro creador (personas naturales) que contribuyeron al cumplimiento del objeto del presente contrato. Además, entregará la copia del contrato de trabajo, prestación de servicios, cesión de derechos o cualquier otro documento suficiente para acreditar la cesión de los derechos de propiedad intelectual de estas personas al CONTRATISTA, a efectos de acreditar la cadena de titularidad de los derechos que en virtud de esta cláusula son transferidos por el CONTRATISTA a ALLIANZ.

Las Partes acuerdan prestarse entre sí la colaboración necesaria, en caso de requerirse el lleno de formalidades legales o administrativas para perfeccionar o hacer oponible ante terceros la cesión, autorización de uso o cualquier otro permiso que se requiera para el adecuado uso, explotación y disposición de los activos tangibles o intangibles antes mencionados, tales como pero sin limitarse a, contratos de cesión de derechos, inscripciones ante la autoridad competente, diligenciamiento de formularios, etc. En virtud de deber de prestar mutua colaboración, el CONTRATISTA firmará y entregará todos los documentos adicionales, además de realizar cualquier otro acto que ALLIANZ le solicite para tal efecto. En ningún caso, esta colaboración recíproca implicará el pago de compensaciones adicionales ni la cobertura de los gastos propios de registro y legalización de esos permisos, que correrán a cargo de cada parte.

La titularidad de derechos de propiedad intelectual a que hace referencia esta cláusula se extiende exclusivamente a los derechos patrimoniales. Los derechos morales que la ley reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor no son objeto de esta regulación.

- 3.3.6. *Propiedad intelectual de terceros:* el CONTRATISTA declara que todos los materiales, herramientas, software, componentes de tecnología y demás técnicas, elementos y/o sistemas, provistos y/o utilizados por el CONTRATISTA con ocasión o para el cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, son de su propiedad. De no ser así, declara ser licenciataria legítima de los mismos con autorización para usarlos o sub licenciarlos a terceros, de acuerdo con la normatividad vigente y, por ende, cuenta con la capacidad legal para entregarlos a ALLIANZ, así como para usarlos en el marco del presente Contrato sin violar derechos de propiedad intelectual de terceros.

Si para la correcta prestación de servicios objeto del Contrato, el CONTRATISTA requiere utilizar obras o elementos susceptibles de pago de derechos de autor o cualquier otro rubro correspondiente a terceros, deberá contar con una autorización por escrito por parte de ALLIANZ en la que conste su aprobación para el uso. El pago de los derechos de autor o rubros similares correrá por cuenta del CONTRATISTA, sin que la autorización otorgada por ALLIANZ implique en forma alguna el reconocimiento de un costo adicional por el servicio contratado.

- 3.3.7. *Indemnidad específica frente a reclamos por derechos de autor y propiedad intelectual:* el CONTRATISTA mantendrá indemne a ALLIANZ frente a cualquier daño o perjuicio, real o potencial, que pudiera derivarse de reclamos de terceros formulados contra ALLIANZ por derechos de autor, propiedad industrial o propiedad intelectual general relativos a desarrollos realizados en el cumplimiento de este contrato, tales como, pero sin limitarse a desarrollos de software, tecnológicos, información y documentos.

El CONTRATISTA empleará la mayor diligencia en identificar cualquier infracción, potencial o real, e informará inmediatamente a ALLIANZ de ella o de cualquier reclamo que reciba en relación con esta. ALLIANZ a su vez, informará al CONTRATISTA sobre cualquier reclamo que reciba. El CONTRATISTA queda obligado, entonces, a salir en defensa de ALLIANZ ante cualquier reclamo judicial, extrajudicial o arbitral, que sea presentado por terceros y que guarde relación directa o indirecta, aparente o demostrada, con cualquier aspecto propio de la propiedad intelectual sobre activos tangibles o intangibles asociados en cualquier forma al presente contrato, y a participar de los procesos como llamado en garantía, coadyuvante, o cualquier otra figura procesal según aplique de acuerdo con la normatividad vigente al momento de presentarse el reclamo.

El CONTRATISTA está obligado a pagar, directamente o por reembolso, los daños, pagos, condenas y/o perjuicios que ALLIANZ se viese obligada a pagar mediante acuerdo conciliatorio, sentencia, acto administrativo o laudo, incluido, pero sin limitarse a los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente tuviese que incurrir, derivados de cualquier reclamo, gastos de notificación, costas, entre otros.

3.3.8. *Vigencia de las obligaciones:* los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este Contrato y, una vez terminado el mismo por cualquier causa, por un término igual al de la protección de los determinados derechos de propiedad industrial y derechos de autor transferidos y/o licenciados en virtud del presente contrato. Los derechos de ALLIANZ con relación a la cláusula de indemnidad no se extinguen con la terminación del contrato, razón por la que se entenderán vigentes y en pleno vigor en caso de que ALLIANZ reciba un reclamo judicial o extrajudicial de cualquier tipo, con posterioridad a la terminación de este.

3.3.9. *Marco legal:* para todos los efectos legales, se entienden aplicables para interpretación de lo aquí pactado el Convenio de Berna, las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994 y sus posteriores modificaciones legales, incluyendo, pero sin limitarse a los artículos 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, y las Leyes 1915 de 2018 y 1955 de 2019, así como las demás normas conexas y complementarias, y aquellas que la modifiquen, reemplacen o adicionen.

3.4. Tratamiento de Datos Personales.

Si, en virtud del contrato o relación comercial, EL CONTRATISTA trata datos personales en calidad de encargado y/o responsable, está obligado a obtener y mantener a disposición de ALLIANZ las autorizaciones pertinentes otorgadas válidamente por los titulares, así como a tratar los datos personales únicamente con la finalidad de dar cumplimiento al contrato o relación comercial y sus anexos, en el marco de la legislación vigente y conforme a la Política de Tratamiento de Datos de ALLIANZ publicada en la página web <http://www.allianz.co>.

En consecuencia, responderá frente al titular del dato personal, las autoridades y ALLIANZ por todo perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos personales transmitidos y/o transferidos.

3.5. Seguridad de la información.

El CONTRATISTA debe cumplir los requisitos exigidos por la ley colombiana en materia de seguridad y calidad de la información, en especial en las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, así como lo previsto en la Política de Seguridad de la Información, publicada en la página web de ALLIANZ y cuyo contenido conoce y acepta el CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 3.5.1. Proteger la confidencialidad de la información de ALLIANZ, sus clientes y dotar dicha información de seguridad, así como cumplir estrictamente la normatividad sobre habeas data vigente.
- 3.5.2. Adoptar todas las medidas y controles de seguridad precisas de tipo físico, lógico, técnico y administrativo que garanticen la seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad del servicio y de la información.
- 3.5.3. Garantizar la implementación de procedimientos y controles que garanticen la trazabilidad y seguimiento de la información que sea entregada en desarrollo del Contrato, así como para la destrucción de esta, cuando corresponda.

- 3.5.4. Asegurar que la transmisión de los datos y la información confidencial se realice por canales seguros de comunicación, contando, de ser ello posible, con mecanismos de cifrado fuerte para estos intercambios.
- 3.5.5. Establecer procedimientos que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del CONTRATISTA que realicen actividades en desarrollo del Contrato.

3.6. Gastos e Impuestos.

El CONTRATISTA declara que cumple cabalmente con sus obligaciones fiscales y parafiscales, así como que no permite, tolera ni promueve la evasión fiscal propia ni la de sus dependientes, contratistas, subcontratistas y, en general, de ninguno de los integrantes de la cadena de suministro a su servicio.

Por ello, declara conocer, entender y cumplir cabalmente las normas tributarias vigentes, aquellas aplicables a su actividad económica y, en especial, las relacionadas con la retención en la fuente de todo tipo de impuestos, en cuanto sean aplicables al Contrato, así como las referentes a los impuestos sobre renta.

Por ende, el CONTRATISTA sólo estará debidamente calificado para prestar los servicios objeto del Contrato cuando acredite estar registrado ante las autoridades que legalmente deba figurar para fines de presentar las declaraciones de impuestos, el pago de todos los impuestos y de mantener a disposición de las autoridades fiscales toda la información y documentación exigida. ALLIANZ se reserva el derecho de solicitar los soportes y comprobantes pertinentes, bien sean estos representados por la documentación pertinente o por certificación expedida por el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, si aplica.

Todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal, actual o futuro, que se cause por razón del otorgamiento, legalización, ejecución, y cumplimiento del contrato o relación comercial, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATISTA se valga legítimamente de las exenciones legales a su favor, bajo el supuesto de que ello no conlleve contravención o delito en perjuicio de las arcas públicas, de ALLIANZ o de terceros.

El CONTRATISTA deberá emitir factura electrónica siempre, salvo que la normatividad vigente lo exima de ese deber. Todos los pagos que efectúe ALLIANZ estarán sujetos a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar, ajustadas de conformidad con la ley vigente.

En caso de que ALLIANZ aplique tasas erróneas o hubiere hecho pagos anticipados, el CONTRATISTA autoriza a ALLIANZ para que descuente de los valores pendientes de pago en el Contrato el valor correspondiente a los ajustes.

Toda diferencia entre el CONTRATISTA y ALLIANZ sobre las bases tributarias asociadas al contrato o relación comercial será dirimida mediante concepto oficial que emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Sin embargo, ALLIANZ se reserva el derecho de aplicar su criterio hasta tanto se emita el anterior concepto oficial.

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar plenamente y mantener a ALLIANZ libre y contra cualquier responsabilidad de impuestos a su cargo, incluyendo sus propias fallas al valerse de exenciones legalmente establecidas.

3.7. Cláusula Anticorrupción

Las Partes no cometerán, autorizarán ni permitirán ninguna acción en relación con la negociación, celebración o ejecución del contrato o relación comercial que pudiera provocar el incumplimiento de las Partes y/o de los afiliados de las Partes de cualquier legislación o reglamento anticorrupción o antisoborno aplicable. Por tanto,

cada Parte se obliga a no ofrecer, entregar, acordar o prometer a ningún empleado, administrador, socio, contratista o Contratista de la otra, funcionarios públicos o personas con funciones públicas nacionales o extranjeros, funcionarios gubernamentales, representantes de autoridades públicas, personas relacionadas con los mismos, familiares y amigos cercanos, sumas de dinero, regalos, cortesías o beneficios para que realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones o cargo.

Esta obligación incluye los pagos de facilitación, los cuales quedan expresamente prohibidos para las Partes, o cualquier beneficio indebido monetario ni de ningún otro tipo, que el destinatario no deba recibir con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento del contrato o relación comercial.

Las Partes se notificarán inmediatamente, en caso de tener conocimiento o tener una sospecha específica, de cualquier tipo de corrupción con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento del contrato o relación comercial.

3.8. Lineamientos para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Las Partes declaran que los recursos que componen su patrimonio y las fuentes económicas que permiten el desarrollo de su objeto social no provienen del lavado de activos ni otra actividad conexas a este delito o al delito de financiación del terrorismo. De igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo del contrato o relación comercial no serán utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero o bienes provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, y que los recursos que se deriven del desarrollo del contrato o relación comercial no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o actividades con el mismo fin.

Además, las Partes se obligan a realizar actividades encaminadas a gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de acuerdo con las normas locales, implementando y manteniendo buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos, en atención al tamaño, estructura y actividad económica que cada una desarrolla.

El CONTRATISTA declara: (i) que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC, por la Unión Europea, por el Reino Unido y países no cooperantes; y, (ii) que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador (iii) que ni sus representantes legales, sean estas personas naturales o jurídicas, ni sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tengan relación directa con el Contrato, ni sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo. ALLIANZ se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o fuentes públicas nacionales o internacionales y tendrá la facultad para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si constata que alguna de las personas mencionadas es incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera o procesos judiciales asociados a delitos fuente de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.CRITERIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. Marco General de Gobierno

El CONTRATISTA declara que cuenta con un Código de Ética Corporativa consistente con el tamaño de su operación y de la actividad económica que despliega, sólido y que se actualiza permanentemente y se cumple a cabalidad en todos los niveles de su operación. En caso de que el contratista no cuente con algunos de los aspectos descritos en el presente marco general de gobierno, se compromete a desarrollarlos, por su cuenta y a su costa, durante la vigencia del Contrato, siempre y cuando, en el marco de la autonomía institucional, haya determinado internamente la aplicación y adopción de tales aspectos y/o criterios en materia de gobierno.

Adicionalmente, declara conocer, aceptar y cumplir con los términos y condiciones del Código de Conducta de ALLIANZ publicado en la página web de Allianz Colombia <http://www.allianz.co> (el Código de Conducta).

Por ende, el CONTRATISTA declara haber reportado a ALLIANZ cualesquiera fuentes potenciales de conflictos de interés respecto de sus empleados, socios, directores y/o representantes legales con funcionarios de ALLIANZ, así como acepta y reconoce que su obligación de reportarlas estará vigente mientras subsista el Contrato, e implica informar a ALLIANZ de forma inmediata el surgimiento de un conflicto aparente, potencial o real.

4.2. Compromiso Antimonopolio

ALLIANZ está comprometida con el cumplimiento de las reglas de libre competencia, por lo que dentro del desarrollo del contrato o relación comercial y de la relación con EL CONTRATISTA, se prohíben los acuerdos y prácticas concertadas que tienen el objeto o efecto de prevenir, restringir o distorsionar la competencia en cualquiera de sus formas.

EL CONTRATISTA no cometerá, autorizará ni permitirá ninguna acción durante la ejecución del Contrato por sus empleados, administradores o representantes legales, que pudiera provocar incumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la competencia, cualquier forma de colusión al presentar ofertas directamente entre competidores o a través de terceros o abuso de una posición dominante en un mercado específico.

EL CONTRATISTA se obliga a notificar de manera inmediata a ALLIANZ cualquier acto o sospecha de violación a las normas sobre protección de la competencia en el marco de ejecución del Contrato, así como de toda investigación preliminar que se inicie en su contra o en contra de uno de sus empleados, administradores o representantes legales, por la Superintendencia de Industria y Comercio por violación a las normas sobre protección de la competencia, ya sea por la ejecución del Contrato o no. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ALLIANZ por todo perjuicio, costo y gasto (incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios legales de abogados y costas judiciales), en que esta pudiera incurrir, por razón o con ocasión, de sanciones administrativas, demandas o condenas, que tuvieran como causa del incumplimiento a las normas sobre libre competencia.

Anexo No. 1: